

San Francisco de Campeche, Cam. 19 de mayo de 2023.

**CC. Diputados Secretarios de la Mesa Directiva
del H. Congreso del Estado de Campeche.
P r e s e n t e.**

En ejercicio del derecho que instituye el artículo 46 fracción II de la Constitución Política del Estado y con fundamento en los numerales 47 fracción I y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, por conducto de ustedes, someto a la consideración de esa Soberanía la presente iniciativa de decreto por el que se reforman los artículos 2, 3, 11, 17, y se crea el artículo 57 bis de la Ley de Apicultura del Estado de Campeche, de conformidad con la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las abejas son fundamentales para el sostenimiento del medio ambiente y la seguridad alimentaria del mundo.

La ONU ha declarado fundamental preservar y cuidar a estos insectos por los servicios que brindan a la humanidad en la polinización de selvas, bosques y cultivos, al punto de declararlos fundamentales para alcanzar los objetivos de desarrollo sostenible que el organismo multilateral ha definido como reto para el mundo.

Más del 90% de las plantas con flores requieren de la polinización para subsistir. El 75% de los cultivos alimentarios del mundo requieren la participación de las abejas para la producción de alimentos.

En ese sentido, la labor de estos insectos es fundamental para la vida.

En Campeche se cuenta con una muy larga tradición de apicultura. Miles de familias, desde tiempos prehispánicos, han obtenido de la miel un medio de alimentación y sostenimiento familiar.

Nuestro Estado es el segundo productor nacional de miel y de esta actividad dependen de manera directa más de 7,500 personas.

La miel es de los pocos productos que se exportan por parte de nuestro Estado, ya que el 95% de la producción se coloca en el extranjero, lo cual representa un fuerte ingreso de divisas a la entidad.

A pesar de su importancia alimentaria, ambiental y social, la apicultura no se ha protegido debidamente frente a graves riesgos, uno principal: el uso de agroquímicos.

En el afán de hacer producir más la tierra y proteger sus cultivos de plagas, agricultores hacen uso de agroquímicos sin ningún tipo de control o vigilancia y en muchas ocasiones esto representa un grave riesgo para las abejas y la apicultura.

En marzo del 2023 se registró en las comunidades de Suctuc, Hopelchén y Oxxa, Campeche, una masiva muerte de abejas.

La causa de esta muerte fue identificado por el uso de pesticidas y agroquímicos en cultivos cercanos a los apiarios.

Esta afectación dejó a muchas familias de apicultores sin su sustento al perder la totalidad de las abejas.

De esta forma, este hecho representa una tragedia social y económica, por la pérdida de ingresos a muchas familias; pero también es un tragedia ambiental, pues al morir las abejas nuestras selvas corren peligro también.

A pesar de múltiples denuncias y la solicitud de intervención ante las autoridades estatales, ha habido una total lentitud en la respuesta tanto para atender la necesidad de los apicultores, como en investigar los hechos y evitar que vuelvan a ocurrir.

No podemos permitir que esta tragedia vuelva a ocurrir, no podemos permanecer estáticos y restar importancia a algo que tendrá graves daños para todos.

Por este motivo, presento una iniciativa para reformar la Ley Apícola del Estado teniendo como principal objetivo proteger la actividad apícola de un riesgo muy grave, como lo es el uso indiscriminado de agroquímicos en cultivos.

Pretendemos que se declare a la actividad apícola como una actividad estratégica para el Estado y que en consecuencia haga obligatorio respetarla y cuidarla.

Además proponemos que a través del Consejo Estatal Apícola se regule el uso de agroquímicos cuando se encuentren en proximidad de apiarios y que se sancione cualquier uso de estas sustancias cuando se ponga en riesgo las colmenas.

La apicultura y la agricultura son actividades que se complementan, pero deben ser reguladas y vigiladas por la autoridad para que la relación sea exitosa y no, el abuso y el afán desmedido de producir, genere la tentación de usar sustancias que dañen a las abejas.

Por las razones expuestas, se somete a la consideración de esa soberanía para su análisis y en su caso, aprobación, la presente iniciativa con proyecto de

DECRETO

La LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Campeche decreta:



Número _____

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman los artículos 2, 3, 11, 17, y se crea el artículo 57 bis de la Ley de Apicultura del Estado de Campeche, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 2.- ...

Se declara a la apicultura como una actividad estratégica para el Estado por su relevancia social, económica, productiva y ambiental y por tanto, cualquier otra actividad económica o productiva deberá sujetarse al cuidado, preservación y fomento de la abeja y de la apicultura.

Para lograr lo anterior, el Gobierno del Estado asignará recursos para proteger y promover esta actividad y dictará medidas y regulaciones, así como establecerá una especial vigilancia para que se cuide, preserve y fomente a las abejas y a la apicultura.

ARTÍCULO 3.- ...

- I. ...
- II. ...; y
- III. Toda persona física o moral que realice actividades económicas, productivas o sociales dentro de un radio de 3 kilómetros de la ubicación de colmenas o apiarios.

ARTÍCULO 11.- ...

- I. ... IX.
- X. Emitir resolución sobre el tipo de sustancias químicas o prácticas productivas permitidas en donde se encuentren establecidas colmenas o apiarios o que se encuentren contiguas hasta un radio de 3 kilómetros desde la ubicación de colmenas o apiarios;
- XI. Las demás que se establezcan en esta Ley o su Reglamento.

ARTÍCULO 17.- ...

- I. Cumplir con las resoluciones emitidas por el Consejo Estatal Apícola en materia de regulación de uso de sustancias químicas o prácticas productivas permitidas en un radio de 3 kilómetros desde la ubicación de colmenas o apiarios;
- II. ... XI.

ARTÍCULO 57 BIS.- Comete el delito de atentado en contra de las abejas y la apicultura la persona que ordena, realiza o haga uso de prácticas productivas o sustancias químicas en contra de las resoluciones emitidas por el Consejo Apícola Estatal y que maten o afecten a las abejas en colmenas o apiarios que se ubiquen en un radio de 3 kilómetros de la ubicación de éstos. Al responsable de este delito se le aplicará una pena de 6 meses a 3 años de cárcel.

Se aplicará la misma sanción a los servidores públicos que tengan la responsabilidad de supervisar y vigilar que no se haga uso de prácticas o sustancias químicas

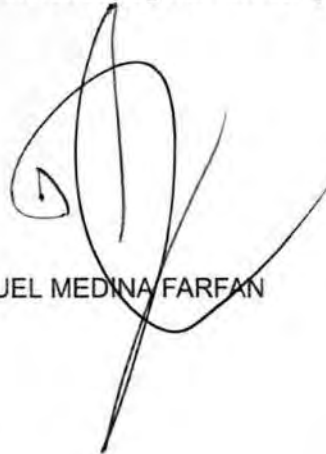


prohibidas por el Consejo Estatal Apícola y que ante dicha omisión se mate o afecten abejas en colmenas o apiarios ubicados en un radio de 3 kilómetros desde la ubicación de éstos.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones legales en lo que se opongan al contenido del presente Decreto.



DIP. RICARDO MIGUEL MEDINA FARFAN